

Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana

ESTATUTOS

Pittsburgh
Octubre 1995

Actualización
Junio 2025

ARTÍCULO 1: NOMBRE

Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana (IILI)

ARTÍCULO 2: PROPÓSITO

Promover el estudio de las literaturas y culturas de las Américas de habla española y portuguesa y estrechar vínculos amistosos y culturales entre los pueblos de Iberoamérica y de otras latitudes. Para tal fin, el Instituto se propone mantener un plan de actividades cuya realización se especifica en los artículos correspondientes a congresos y publicaciones. Las lenguas oficiales del IILI y sus publicaciones y congresos son el castellano y el portugués. Este documento y la lista de socios del IILI se publicará una vez al año en la *Revista Iberoamericana (RI)*.

ARTÍCULO 3: ESTRUCTURA

3.1. **Mesa Directiva**, compuesta de:

Presidente (1)
Vicepresidente (1)
Director/a/e de Publicaciones (1)
Secretario/a/e Tesorero/a/e (1)
Socios del IILI (4)

3.2. Comité Editorial de la *Revista Iberoamericana* y otras publicaciones del IILI;

3.3. **Socios** del IILI:

Categoría 1: Regulares
Categoría 2: Patrocinadores

3.4. **Asamblea General:**

3.5. Sede del IILI y de sus publicaciones:

Cualquier institución académica de los EE. UU. que así lo desee podrá postularse como sede siempre y cuando se comprometa por un mínimo de seis (6) años a: a) sufragar los gastos administrativos del patrocinio de la sede del IILI; y b) preparar, publicar y distribuir con regularidad la RI y las otras publicaciones. La mesa directiva recibirá las propuestas institucionales y las someterá, señalando –si desea hacerlo– las más idóneas a los propósitos del IILI y a la continuada aparición de la RI y otras publicaciones del IILI, a la votación por correo de les socios.

ARTÍCULO 4: ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

4.1. De les socios:

La categoría de socios incluirá a escritores, catedráticos y especialistas en las letras y culturas de Iberoamérica, sin distinción de credo, raza o nacionalidad. La persona recientemente asociada se incorporará al IILI al abonar la cuota correspondiente. Dicha cuota, fijada en la asamblea general, será variable para las personas que sean ciudadanas o residentes en los Estados Unidos, África, Asia y Europa, y para las personas residentes en países de Iberoamérica, jubiladas y estudiantes.

Toda persona o institución que desee hacer una donación al Instituto sobre la cuota regular será considerada **socia protectora** y su nombre figurará en la lista anual de socios protectores que publicará anualmente la *Revista Iberoamericana*. Las cuotas vigentes serán publicadas en la *Revista Iberoamericana*.

4.2. De la Mesa Directiva:

Las ocho personas que formen parte de la mesa directiva serán elegidas por les socios mediante una votación por correo electrónico por los siguientes períodos:

Cuatro (4) años no renovable, presidente y vicepresidente;
Seis (6) años no renovable, cuatro miembros del IILI;
Seis (6) años renovable solamente por otro período de seis (6) años, director/a/e de publicaciones y secretario/a/e tesorero/a/e.

Las ocho personas que sean miembros/as/es de la mesa directiva serán seleccionadas de entre les socios del IILI de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La primera comunicación se realizará por correo electrónico y tendrá como fin solicitar nombres de socios para establecer una lista de candidates;

Junto con la papeleta de votación, les socios recibirán un breve *curriculum* profesional de las personas nominadas. La votación se realizará por correo y tendrá como fin elegir a los integrantes de la mesa directiva. El proceso se iniciará con seis meses de antelación a la fecha del congreso correspondiente, durante el cual se anunciará el resultado de la votación.

Las ocho personas elegidas asumirán sus funciones inmediatamente después de la reunión de la asamblea general. Los funcionarios salientes asistirán al nuevo equipo de la mesa directiva en el desempeño de sus cargos para así promover la continuidad y estabilidad del IILI.

La mesa directiva se reunirá anualmente y en los congresos del IILI. La reunión será convocada por el/la/le presidente para tratar asuntos administrativos, la marcha futura del IILI y el progreso de sus publicaciones.

4.3. **Del Comité Editorial:**

Las personas que conformen el comité editorial (CE) del IILI serán seleccionadas de entre los socios de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La primera comunicación se realizará por correo electrónico y tendrá como fin solicitar nombres de colegas afiliados al IILI en las diferentes especialidades (a elegirse 5 especialistas del siglo XX y XXI, 2 especialistas en literatura brasileña, 2 en literatura colonial, 2 en literatura del siglo XIX) para establecer una lista de veintidós (22) candidates a elegirse de forma escalonada. Para facilitar el escalonamiento, en las primeras elecciones después de que los estatutos entren en vigencia, se elegirán a cinco (5) miembros del comité editorial en las diferentes especialidades por un período de dos años y a seis (6) miembros del comité editorial en las diferentes especialidades por un período de cuatro años.

Junto con la papeleta de votación, los socios recibirán un breve *curriculum* profesional de las personas a candidatearse que hayan sido seleccionadas.

La votación se realizará por correo electrónico y tendrá como fin elegir al número de candidates cuyo período haya caducado; esas personas serán elegidas por períodos de cuatro (4) años renovables únicamente por otro período de cuatro años.

Siguiendo el proceso descrito y ajustándolo al número de candidates a reemplazar, se sucederán las elecciones futuras del comité editorial de la RI.

El proceso de elección se iniciará por los menos con un año de antelación a la fecha del congreso correspondiente, en cuya asamblea general se anunciará el resultado de la votación.

El comité editorial de la *Revista Iberoamericana* se reunirá al menos una vez al año de manera virtual o remota y con regularidad en cada congreso del IILI. Sus reuniones serán convocadas por la persona que ejerza el cargo de director/a/e de publicaciones para tratar los asuntos pertinentes a la *Revista Iberoamericana* y otras publicaciones del IILI.

ARTÍCULO 5: DE LAS FUNCIONES

5.1. De la **Mesa Directiva del IILI**:

Entre las funciones de la mesa directiva están las siguientes:

1. Seleccionar a les socios;
2. Proporcionar la información pertinente a las instituciones interesadas en patrocinar el congreso del IILI y/o en ofrecerse como sede del IILI y de sus publicaciones;
3. Con la ayuda de la secretaría del IILI y por medio de formularios especiales, recabar nombres para los puestos a ocuparse en la mesa directiva del IILI y en el comité editorial de la RI;
4. Comunicarse con les candidates que se propongan para verificar si están dispuestos a participar en el proceso de elección y si disponen de tiempo para realizar el trabajo que se les asignará en caso de ser elegidos;
5. Solicitar de les candidates breves *curriculae* profesionales que serán distribuidos a les socios antes de votar;
6. Llevar a cabo las elecciones, o en otros casos indicados por los estatutos, contar los votos y dar fe del resultado de las elecciones;
7. Revisar, comprobar y aprobar los presupuestos presentados por la persona que ejerza el cargo directivo de tesorería y finanzas;
8. Señalar, juntamente con el comité editorial de la RI, la línea editorial de las publicaciones del IILI.

5.2. De la **Presidencia del IILI**:

1. La persona elegida ejercerá el cargo por un período de cuatro (4) años no renovable;
2. Con la asesoría de la mesa directiva, la persona que ejerza la presidencia del IILI se ocupará de publicitar las condiciones necesarias para patrocinar los congresos;
3. Buscará activamente la sede para los congresos del IILI;
4. Presidirá las asambleas del IILI;
5. Preparará y distribuirá el orden del día para la asamblea general a efectuarse en los congresos correspondientes; cualquier socio/a/e tiene el derecho de

pedir que se agregue un asunto al orden del día y que se lo discuta en la asamblea general;

6. Dar a conocer el resultado de la votación en la asamblea general;
7. Asesorará a la persona que ejerza la vicepresidencia, a la persona que ejerza el cargo directivo en la dirección publicaciones y a la persona encargada de la dirección de tesorería y finanzas en cuanto al funcionamiento del IILI incluyendo sus publicaciones y cualquier otro caso en que se requiera su asesoría.

5.3. De la **Vicepresidencia del IILI:**

1. La persona será elegida por un período de cuatro (4) años no renovable;
2. La persona que ejerza la vicepresidencia colaborará con la mesa directiva, asesorará al presidente/a, la representará en los actos y funciones que ésta le asigne y la reemplazará si fuera necesario;
3. Asume automáticamente la presidencia en caso de vacante de este cargo sin exceder al período de tiempo para el que fue elegida.

5.4. De la **Dirección de Publicaciones del IILI:**

1. La persona que dirija las publicaciones del IILI será elegida por un período de seis años renovable solamente por un período adicional de seis años;
2. Será responsable de todas las publicaciones del IILI;
3. Será responsable de preparar, publicar y distribuir con regularidad la *RI* y cualquier otra publicación del IILI;
4. Solicitará la asesoría del comité editorial sobre los manuscritos a publicarse en la *RI*;
5. Establecerá el proceso para hacer circular anónimamente los manuscritos a ser evaluados entre los miembros del CE;
6. Se ocupará de que cada manuscrito sea evaluado por lo menos por un miembro del comité editorial;
7. En consulta con la mesa directiva y el comité editorial, nombrará a la persona encargada de la dirección de reseñas de la *RI*;
8. Cuidará del intercambio de las publicaciones del IILI y dispondrá, por tesorería de los fondos necesarios para la impresión y distribución de todas las publicaciones del IILI.

5.5. De la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del IILI:**

1. La persona que ejerza este cargo será elegida por un período de seis años, renovable solamente por un período adicional de seis años.
2. Firmará los cheques de pago al personal y otros gastos pertinentes a las funciones administrativas del IILI;
3. Representará oficialmente al IILI ante instituciones bancarias legales;
4. Fungirá como secretaria/o/e de actas en la asamblea general;

5. Presentará por escrito y distribuirá, a la asamblea general, el informe bienal sobre lo actuado en el Instituto durante el bienio correspondiente.
6. La persona que ejerza la dirección de tesorería y finanzas deberá residir en Estados Unidos por cuestiones legales bancarias.

5.6. **Les Socios:**

1. Mantendrán su condición de socios quienes estén al día en el pago de las cuotas anuales;
2. Ejercerán los deberes y derechos inherentes a su condición de socios de una institución libre, de acuerdo con los estatutos;
3. Participarán y tendrán voz y voto en la asamblea general, participarán en el congreso y colaborarán en los órganos de publicidad del IILI.

5.7. **De la Asamblea General:**

Se reunirá durante cada congreso bienal;

1. En caso de que no haya propuestas institucionales firmes para la fecha de la asamblea general, la mesa directiva decidirá la sede del próximo congreso en vista de las propuestas institucionales debidamente formalizadas.
2. Podrá aprobar los presupuestos anuales, más las cuentas que presenta la persona encargada de la tesorería y finanzas del IILI.
3. Podrá aprobar resoluciones adicionales no previstas en los estatutos, las que tendrán siempre que someterse a la votación por correo de los socios del IILI.

5.8. Las elecciones de la mesa directiva, la sede de los congresos del IILI, las revisiones de los estatutos, y otros casos señalados en los estatutos:

1. Para que haya cambios en los estatutos, aprobación de resoluciones adicionales de las asambleas, y para la elección de las personas que integren la mesa directiva, incluyendo los cargos directivos en las áreas de publicaciones del IILI y de tesorería y finanzas, se exige una mayoría simple de votos (la mitad más uno) del número total de votos emitidos por los socios en votación por correo electrónico (no se incluyen las instituciones).

ARTÍCULO 6: DE LOS CONGRESOS

1. El Instituto realizará congresos año de por medio con el objeto de reunir a sus miembros y simpatizantes, leer ponencias sobre problemáticas propuestas anticipadamente para cada ocasión, debatir asuntos pertinentes al campo de los estudios culturales latinoamericanos y de vital interés para Iberoamérica;
2. La institución auspiciadora del congreso, en consulta con la mesa directiva del IILI, tendrá la autoridad para elegir a la persona que ejerza la presidencia del Congreso y los comités *ad hoc* necesarios para organizarlo y llevarlo a cabo;

3. Una selección de las ponencias de cada congreso se podrá publicar en volúmenes titulados memorias, con la indicación del número del congreso, del lugar e institución que los auspician y de la fecha en que éste se llevó a cabo.

ARTÍCULO 7: DE LAS PUBLICACIONES

1. En calidad de órgano oficial, el IILI publicará la *Revista Iberoamericana*. Dicha publicación aparecerá cuatro veces al año y estará dirigida por la persona que ejerza la dirección de publicaciones con el asesoramiento de un comité editorial. Los manuscritos sometidos a consideración para posible publicación en la RI serán enviados, excluyendo el nombre del autor, a por lo menos un miembro del comité editorial.
2. La línea editorial de otras publicaciones del IILI será señalada por la mesa directiva y el comité editorial de la RI y anunciada a todes les socios en la asamblea general y en la *Revista Iberoamericana*.